

COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid

Madrid, 15 de diciembre de 2011

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes en representación de la sociedad de inversión de capital variable CS ETF IE plc (la "**Sociedad**"), constituida en Irlanda e inscrita en el Registro de Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras comercializadas en España con el número 886.

Por medio de la presente, se notifica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente hecho relevante:

Circular a accionistas de CS ETF (IE) on MSCI Mexico Capped

Nos dirigimos a usted en su calidad de Accionista de CS ETF (IE) on MSCI Mexico Capped (el "**Fondo**") de CS ETF (IE) plc (la "**Sociedad**"), una sociedad de inversión de tipo paraguas autorizada como OICVM y constituida en virtud de la legislación irlandesa. El objetivo de esta carta es notificarle una serie de actuaciones que se han propuesto o que se van a llevar a cabo con respecto al Fondo. Dichas medidas se enumeran a continuación:

1 Modificación del objetivo de inversión del Fondo

Los Administradores de la Sociedad han propuesto la realización de enmiendas de poco calado en el objetivo de inversión del Fondo. En el Anexo que acompaña a la presente carta se incluye el texto que recoge el objetivo de inversión modificado que se ha propuesto.

2 Modificaciones de la política de inversión del Fondo

Los Administradores de la Sociedad también proponen actualizar la política de inversión del Fondo. En el Anexo de la presente carta se incluye una descripción detallada de la nueva política de inversión que se propone para el Fondo.

Todas estas propuestas deberán ser aprobadas mediante un acuerdo especial de los Accionistas de la Sociedad.

Los Administradores de la Sociedad han decidido convocar una Junta General Extraordinaria ("JGE") de los Accionistas de la misma con el fin de debatir y aprobar, si procede, estas modificaciones que se han propuesto. Si los Accionistas votan a favor de las enmiendas, se modificará oportunamente el Suplemento del Fondo.

Los cambios señalados anteriormente deben ser autorizados previamente por las autoridades reguladoras pertinentes y, en concreto, por el Banco Central de Irlanda (en adelante, el "**Banco Central**") y/o notificados a dicha entidad. Se espera que las modificaciones entren en vigor a partir del 12 de enero de 2012, o en una fecha posterior que determine la Sociedad y que será como mínimo dos semanas después de la celebración de la JGE (de tal modo que los Accionistas tengan tiempo suficiente para reembolsar sus Acciones si así lo desean) (en adelante, la "**Fecha de entrada en vigor**"), una vez que los cambios hayan recibido todas las autorizaciones preceptivas. Las enmiendas se reflejarán en un nuevo Suplemento que se está elaborando en la actualidad y que estará a disposición de los Accionistas de manera gratuita una vez aprobado el acuerdo pertinente en la JGE y cuando las autoridades reguladoras competentes den el visto bueno a la nueva versión. En caso de que desee reembolsar o canjear sus Acciones del Fondo, podrá hacerlo tal y como se indica en el Folleto. Salvo que se disponga otra cosa, los términos con mayúscula inicial que aparecen en este documento tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Folleto.

3 Cambio en el uso de la gestión eficaz de la cartera

Los Administradores de la Sociedad también han propuesto que sea posible invertir en contratos a plazo sobre divisas con fines de cobertura. El efecto de dichos contratos a plazo sobre divisas será bloquear el precio al que el índice de referencia o un valor integrado en dicho índice de referencia puede adquirirse en una fecha futura.

Los cambios no precisan la aprobación de los Accionistas del Fondo y esta Circular constituye la notificación a los Accionistas de las inminentes modificaciones que estarán vigentes a partir de la Fecha de entrada en vigor.

4 Otros cambios adicionales de menor envergadura

Los Administradores de la Sociedad han dispuesto también que se lleven a cabo los cambios de menor calado que sean necesarios para mantener la coherencia del Suplemento del Fondo, así como para su actualización. Los cambios no precisan la aprobación de los Accionistas del Fondo y esta Circular constituye la notificación a los

Accionistas de las inminentes modificaciones que estarán vigentes a partir de la Fecha de entrada en vigor.

5 Costes

La Gestora correrá con todos los costes derivados de la obtención de todas las aprobaciones de organismos reguladores y de cualquier otro tipo que sean necesarias.

6 Documentos disponibles para su consulta

Los Accionistas deben tener en cuenta que el nuevo Folleto, el Folleto Simplificado, informes anual y semestral más recientes y de la Escritura de Constitución y los Estatutos, podrán obtenerse o solicitarse sin coste, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, en el domicilio social de la Sociedad Gestora o en el de los correspondientes distribuidores.

7 Conclusión

En opinión de los Administradores de la Sociedad, los cambios que se han propuesto tanto para el objetivo como para la política de inversión del Fondo redundarán en beneficio de los Accionistas. Los Administradores de la Sociedad asumen la responsabilidad derivada de la información contenida en esta Circular.

Anexo 1

1. Se propone la modificación del objetivo de inversión mediante la realización de algunas inclusiones y actualizaciones poco significativas en el texto, que se muestran a continuación:

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Fondo es replicar la rentabilidad del Índice de referencia, el MSCI Mexico Capped Index Net USD, previa deducción de las comisiones y los gastos del Fondo.

El índice de referencia se basa es el índice MSCI Mexico Index Net USD ("el Índice matriz"), que es un índice ponderado por capitalización de mercado ajustada por el free float que tiene por objeto reflejar la evolución del mercado mexicano de renta variable centrándose en todas las empresas cuya capitalización de mercado se encuentre generalmente dentro del 85% superior del universo de inversión en renta variable mexicano, debiendo cumplir un requisito de tamaño mínimo global. El Índice matriz se basa en la metodología de los índices MSCI Global Investable Market Indices. El Índice matriz se revisa y reequilibra trimestralmente,

aunque también puede reequilibrarse en otros momentos para reflejar la actividad corporativa, como fusiones y adquisiciones. Dichos cambios se reflejarán también en el Índice de referencia conforme a los ajustes que se detallan a continuación.

Además, el Índice de referencia se ajusta de la manera siguiente:

a) cada trimestre, si la ponderación de la mayor Entidad grupal (Group Entity) integrada en el Índice de referencia (según se define en la metodología MSCI 10/40 Equity Indices) es mayor del 33%, su ponderación se limitará al 33% del Índice de referencia. La ponderación del resto de Entidades grupales se incrementará en consonancia, en proporción a su ponderación antes de aplicar la limitación. Si la ponderación resultante de cualquiera de las Entidades grupales restantes es superior al 18% del índice, su ponderación se limitará al 18%, manteniéndose simultáneamente la ponderación de la mayor Entidad grupal en el 33%. El resto de Entidades grupales se ponderan conforme a sus respectivas capitalizaciones de mercado ajustadas por el free float aplicables a inversores extranjeros como porcentaje del resto de la ponderación no limitada;

b) cada día, se realizan las pruebas siguientes:

Prueba 1: se verifica que la ponderación de la mayor Entidad grupal integrada en el Índice de referencia no sea superior al 35%;

Prueba 2: se verifica que la ponderación de cualquiera de las Entidades grupales restantes integradas en el Índice de referencia no sea superior al 20%.

En caso de no superarse alguna de las pruebas citadas, el Índice de referencia se reequilibrará de conformidad con las normas aplicadas con carácter trimestral (descritas en el apartado (a) anterior).

El Índice de referencia es un índice de rentabilidad total neta, lo que significa que los dividendos netos de los componentes del Índice de referencia se reinvierten tras realizar cualquier deducción fiscal que sea aplicable. A 30 de septiembre de 2011, el Índice de referencia estaba integrado por 23 valores.

"Entidad grupal" *se refiere a una sociedad cotizada que posee una participación del 20% o más en otra sociedad cotizada.*

2. Se propone la modificación de la política de inversión mediante la realización de algunas inclusiones y actualizaciones poco significativas en el texto, que se muestran a continuación:

Política de inversión

Con el fin de alcanzar el objetivo de inversión, la Sociedad, en representación del Fondo, procurará invertir la totalidad o la práctica totalidad del producto neto de cualquier emisión de Acciones de la manera que se describe a continuación.

- (i) *Valores de renta variable y relacionados con la renta variable que estén vinculados con los componentes del Índice de referencia, incluidas acciones ordinarias, acciones preferentes, certificados de depósito de dichos valores y otros valores con características propias de la renta variable, con el fin de reproducir de la manera más fiel posible la rentabilidad del Índice de referencia. Por consiguiente, el principal criterio para seleccionar los valores de renta variable y relacionados con la renta variable no es el atractivo, el potencial de crecimiento ni el valor percibidos, sino su idoneidad para alcanzar el objetivo de inversión de reproducir la evolución del Índice de referencia. El Fondo puede invertir hasta el 20% de su Valor liquidativo en valores de renta variable o relacionados con la renta variable emitidos por la misma entidad a fin de reproducir la evolución del Índice de referencia. El límite puede ampliarse hasta el 35% para un mismo emisor cuando se den condiciones de mercado excepcionales.*

Para alcanzar su objetivo de inversión, el Fondo también puede invertir en futuros sobre el Índice de referencia, y dichos futuros, como el resto de las inversiones del Fondo, deberán cotizar o negociarse en un mercado o bolsa de valores de los recogidos en el Anexo II del Folleto.

Sin embargo, en función de las condiciones imperantes en el mercado y/o de las ponderaciones pertinentes de los componentes del Índice de referencia a lo largo de la vida del Fondo, el Gestor de carteras podrá decidir invertir el producto neto de cualquier emisión de Acciones (ya sea en la fecha inicial de emisión o con posterioridad) en inversiones alternativas, tal y como se indica a continuación. Las siguientes metodologías de inversión alternativa (enumeradas del (ii) al (v) a continuación) no pretenden ser excluyentes entre sí y pueden utilizarse de manera individual o colectiva en diversas combinaciones, en cuyo caso el coste de dicho cambio (de haberlo) no correrá a cargo de los Accionistas.

- (ii) *Valores de renta variable y relacionados con la renta variable según lo dispuesto en el apartado (i) anterior, utilizando para ello un método de muestreo optimizado. Cuando se emplee dicho método, el Fondo podrá invertir en una selección representativa de valores del Índice de referencia en vez de en todos los componentes del mismo, o bien en valores que no formen parte de dicho Índice cuando el Gestor de carteras considere que podrían contribuir a la consecución del objetivo de inversión. Dicha selección de valores se basará en un procedimiento de optimización matemático destinado a configurar una cartera que presente el menor riesgo de divergencia con respecto a la evolución del Índice de referencia.*

- (iii) *Futuros sobre el Índice de referencia u otros índices financieros que representen al mismo mercado que dicho Índice de referencia o a otro sustancialmente similar, o futuros de renta variable sobre uno o varios componentes del mismo. Dichos futuros deberán cotizar o negociarse en un mercado o bolsa de valores de los enumerados en el Anexo II del Folleto. Cuando el Fondo adquiera exposición a índices financieros distintos del Índice de referencia, dichos índices deberán estar estrechamente correlacionados con el Índice de referencia y la exposición tendrá como finalidad gestionar el efectivo o contribuir a reducir el error de seguimiento. El uso de dichos futuros no acarreará ningún tipo de apalancamiento y el importe teórico de dichos futuros se cubrirá en su totalidad en efectivo o equivalentes de efectivo dentro del Fondo.*

- (iv) *Permutas financieras (swaps) (acuerdos entre el Fondo y una Contraparte autorizada para intercambiar un flujo de caja por otro de conformidad con un acuerdo marco y con arreglo a los requisitos de la International Swaps and Derivatives Association). Dichas Permutas financieras pueden incluir permutas capitalizadas o no capitalizadas (tal y como se describen a continuación en el apartado "**Utilización de contratos derivados - Permutas financieras**"). El propósito de las Permutas financieras es conseguir una exposición indirecta al Índice de referencia (tal y como se describe de forma detallada en el epígrafe "**Utilización de contratos derivados: Permutas financieras**" de este documento). La utilización de tales Permutas financieras no generará ningún apalancamiento en el Fondo, y se prevé que los Accionistas perciban una rentabilidad equivalente a la del Índice de referencia menos las comisiones y los gastos del Fondo gracias a esta política de inversión.*

- (v) *Una cartera de valores mobiliarios u otros activos aptos (incluidos futuros y opciones) que pueden incluir o proporcionar exposición indirecta a todos los valores que componen el Índice de referencia, a una muestra optimizada de los mismos, o a valores mobiliarios que no estén relacionados u otros activos aptos. Se tratará de instrumentos de renta variable y relacionados con la renta variable; valores de renta fija, como títulos convertibles, bonos de deuda pública del Reino*

Unido (gilts), instrumentos del mercado monetario, instrumentos de tipo variable y papel comercial; valores respaldados por activos, incluidos valores financieros estructurados que proporcionen la rentabilidad del Índice de referencia (y que no incluyan derivados) u otros índices financieros que representen los mismos mercados que el Índice de referencia o uno o más componentes del mismo, o unos mercados sustancialmente similares; y/o participaciones de otros organismos de inversión colectiva abiertos que incluyan a otros Fondos de la Sociedad. Cualquiera de los instrumentos anteriores podrá haber sido emitido u organizado por un miembro del grupo Credit Suisse. Cuando el Fondo invierta en valores y/u otros activos aptos que, en su conjunto, no reproduzcan totalmente el Índice de referencia, el Fondo podrá suscribir Permutas financieras con el fin de intercambiar, directa o indirectamente y en parte o en su totalidad, la rentabilidad y los beneficios percibidos en relación con dichos valores y/u otros activos aptos por la rentabilidad de parte o de la totalidad de los componentes del Índice de referencia, tal y como se describe con más detalle en el apartado "Utilización de contratos derivados - Permutas financieras". En ese caso, el Fondo no tendrá exposición crediticia ni de mercado a los valores y otros activos aptos específicos (cuya rentabilidad y beneficios se intercambien de conformidad con las Permutas financieras), ya que las Permutas financieras exigen al Fondo el pago de la rentabilidad y del beneficio obtenido con los mismos a la Contraparte autorizada, excepto en caso de incumplimiento por parte de la Contraparte autorizada de dichas Permutas financieras. La utilización de esta política de inversión no generará ningún apalancamiento en el Fondo, y se prevé que los Accionistas perciban la rentabilidad del Índice de referencia menos las comisiones y los gastos del Fondo gracias a esta política de inversión.

*Los valores de renta variable, instrumentos relacionados con la renta variable, futuros, Permutas financieras, valores mobiliarios y otros activos aptos para la inversión que se enumeran en el punto (v) anterior, el efectivo que se mantenga de forma auxiliar y cualesquiera instrumentos (mantenidos para una gestión eficaz de la cartera y para la cobertura del riesgo de divisas) que mantenga el Fondo constituirán los "**Activos del Fondo**" a efectos de lo previsto en el Folleto.*

Independientemente de la política de inversión que se siga, el Fondo se gestionará de tal manera que no se produzca apalancamiento con fines de inversión.

*En los apartados "**Objetivos y políticas de inversión**" y "**Límites a la inversión**" del Folleto se incluye más información sobre la política de inversión del Fondo.*

CS ETF (IE) plc

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Por la presente se convoca una Junta General Extraordinaria (JGE) de CS ETF (IE) plc, que se celebrará en las oficinas del Secretario de la Sociedad, sitas en 2nd Floor, Block E, Iveagh Court, Harcourt Road, Dublin 2, Irlanda, el 28 de diciembre de 2011 a las 15.00 horas, con el fin de debatir y aprobar, si procede, el acuerdo que se recoge a continuación.

Acuerdos especiales

Aprobación de los cambios del objetivo de inversión que se describen en el Anexo de la Circular a los Accionistas de la Sociedad con fecha de 15 de diciembre de 2011.

Aprobación de los cambios de la política de inversión que se describen en el Anexo de la Circular a los Accionistas de la Sociedad con fecha de 15 de diciembre de 2011.

Los Accionistas que tengan derecho a asistir y votar en la Junta convocada también tendrán derecho a nombrar a un representante para que asista y vote en su nombre. No será necesario que dicho representante sea Accionista del Fondo.

A la espera de que la presente notificación surta los efectos oportunos, quedamos a su entera disposición para comentar o ampliar el contenido de esta carta o cualquier otro asunto que estimen pertinente.

Muy atentamente,

CREDIT SUISSE AG
Sucursal en España